

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 290 de 17 Obre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias recibidas en este Centro, el Consejo Federal de Suiza, ha decretado considerar como suyas las procedencias de Servia, Rusia y Galitzia de Austria por contaminadas de cólera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Octubre)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.421.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA**

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por el Ilmo. señor Rector de la Universidad litera-

ria de Valencia se han expedido nombramientos de Maestros interinos á favor de D. Juan Soria Pérez, para la Escuela nacional de niños de Cañadas de Alhama; de D.ª Concepción Soler y Micó, para la auxiliar de la Escuela nacional de párvulos de Lorca, y D.ª María de los Dolores Zahonero, para la Escuela nacional de niñas de Caravaca, y desconociéndose en esta Sección el domicilio de los citados Maestros, se les comunican estos nombramientos por medio del presente edicto, con arreglo á las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan recoger en estas oficinas sus credenciales y títulos administrativos y posesionarse de sus respectivos cargos; advirtiéndoles que en caso contrario quedarán sin ningún valor ni efecto los respectivos nombramientos.

Murcia 13 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.434.

**MONTES PUBLICOS**

**Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.**

El día 31 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios de Alhama, denominado «Sierra de Espuña», que figura en el Catálogo, con el núm. 80, durante el año forestal de 1914 á 1915, bajo el tipo de tasación de ochocientas treinta pesetas cincuenta céntimos; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 13 de Octubre de 1914.—El Inspector, Luis Heraso.

**Quinta seccion.**

Número 2.441.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la PROVINCIA DE MURCIA

**AVISO**

El objeto de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Julio último, se recuerda á los funcionarios cesantes de Hacienda pública, que el próximo día 30 del corriente mes, fenecce el plazo concedido para la presentación en la Subsecretaría ó en la Intervención de Hacienda de la provincia donde residan, de las declaraciones de servicios para la formación del escalafón.

Murcia 16 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Tomasetti.

Número 2.438.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Fernando Imbernón Alcaraz, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.956.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Alhama  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez,  
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALHAMA**

Dolores Molino, 2'84 pesetas.  
Diego Serrano, 2'84.  
Francisco Andreo, 1'89.  
Francisco Cánovas, 2'84.  
Francisco Guillén, 2'84.  
Francisco Hernández, 1'89.  
Francisco Hernández Pérez, 2'13.  
Francisco López, 2'60.  
Francisco Martínez, 1'41.  
Felipe Sánchez, 2'36.  
Ginés Díaz, 1'89.  
Ginés García, 1'89.  
Ginés Oliver, 0'95.  
Ginés Roca, 1'89.  
Gregorio Solano, 2'13.  
Ginés Vidal, 2'60.  
Herederos de Francisco Rosique, 2'36.  
Isidro García, 1'65.  
Isidro López, 2'13.  
José Baella, 1'19.  
Juan Bernal, 2'84.  
José Caja, 1'19.  
Juan J. Cánovas, 2'36.  
José Costa, 2'84.  
José Cánovas, 0'47.  
Justo Cánovas, 2'84.  
Juan J. Cabrera, 1'87.  
Juan Cayuela, 1'47.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Agosto de 1914.—  
El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**SANTOMERA**

Francisco Palma, 2 pesetas.  
Rafael Rubio, 2.  
Dolores Sánchez, 2.  
María Vivancos, 2'67.  
La misma, 2'67.  
Pedro Zapata, 2'97.  
El mismo, 2'67.  
José Martínez, 1'11.  
El mismo, 3'34.  
Antonio Sánchez, 1'67.  
El mismo, 1'67.  
Francisco Pastor, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALJUCER**

Francisco Vivancos, 1'79 pesetas.  
Francisco Sánchez, 10'70.  
Fulgencio Balibrea, 2'09.  
José Egea, 3.  
José Zamora, 2'75.  
Juan Murcia, 3'10.  
Manuel Mompeán, 3'85.

**Semestrales.**

Antonio Beltrán, 1'78 pesetas.  
Diego Martínez, 2'89.  
Juan López, 3.

**Anuales.**

Antonio Sandoval, 2'85 pesetas.  
Carmen Blanco, 0'71.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.440.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Antonio Torres García, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha 27 de Junio último, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Antonio Torres García, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días después del en que sea publicada en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, calle de San Antonio núm. 24, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y

anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Murcia y Caravaca, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, que a la vez, servirá de notificación al deudor; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

**Rústica.**

Juan Bautista Torres García.

Un banal de tierra blanca riego, radicante en el sitio de Casas nuevas, partido rural de la Almudema, término municipal de Caravaca, que tiene de cabida tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a nueve áreas y 67 centiáreas; y linda por Saliente con el camino de Vélez; Mediodía tierra blanca riego de José López Ortiz y tierra igual de Juan José López Torres, y Norte tierras de la misma clase de Don Juan Antonio Torres García. . . . . 344 »

Y otro banal de tierra blanca riego, radicante en el sitio del Cortijo de Torres, partido rural de la Almudema, término municipal de Caravaca, que tiene de cabida cuatro celemines y tres cuartillos y medio, equivalentes a 13 áreas y 62 centiáreas; y linda por Saliente y Poniente con el brazo regador; Mediodía tierra blanca riego de Don Juan Antonio Torres, y Norte camino de Vélez. . . . . 548 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negare a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de ce-

lebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Septiembre de 1914.  
—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 2.355.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de sesiones y acuerdos tomados durante el pasado mes de Septiembre, por este Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, que el Secretario que suscribe, forma y somete á la primera de dichas Corporaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los señores López, Cayuela, Sanz, García, Melgarejo Blaya y Sánchez Javaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se llenen los servicios que afecten á este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada: En cuanto á la circular del señor Gobernador civil, publicada en el núm. 206 de dicho periódico oficial, de la cual se ha dado conocimiento por la Alcaldía á los Inspectores municipales de Sanidad y veterinaria, para el cumplimiento que en parte se les encomienda, quedó señalada la casa denominada «del padre Manuel» para lazareto, por no conocerse otra más á propósito y en las condiciones de aislamiento y demás que requieren las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1908 y 28 de Julio de 1913; haciéndose constar hallarse ya provisto el Ayuntamiento, á propuesta del Médico que ejerce la inspección sanitaria, de los desinfectantes más necesarios y que este pueblo se halla adscrito al laboratorio municipal de Murcia, según circular de la Superioridad provincial de 5 de Febrero del año de 1912.

Aprobar el extracto de sesiones en Agosto anteproximo y distribución de fondos para el presente Septiembre publicándose el primero y un ejemplar de la segunda en el *Boletín Oficial*, surtiendo efectos el otro en Contabilidad.

Que se paguen de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 1.º, art. 2.º, de gastos, las 38 pesetas líquidas que arroja la cuenta justificada de los suplidos en el pasado mes de Agosto, por el Secretario D. José Andreo en las oficinas de su cargo para material de escritorio.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos Matias Vicente Rubio, Alfonso López Morales, José Navarro Montalbán, moradores en la calle de San Agustín; José Marín Martínez en la del Calvario, Sebastián Pérez Torres, en el Berro, y Josefa García Carpani, en España.

Que el Sr. Alcalde dirija telegrama de adhesión al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, felicitando al Gobierno de S. M. por las neutrales y acertadas medidas de neutralidad adoptadas con motivo

de la actual guerra y conflagración europea.

Supletoria del día 10.

Asisten los Sres. López Cayuela, Melgarejo Blaya y Sanz García, que son presididos por el Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Leyose y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana, que atañan á este Municipio.

Nombrar á moción del Sr. Alcalde, al Oficial de Secretaría D. Marcial Sánchez, para presentar inmediatamente en el Gobierno civil de la provincia las listas de donantes, y las 251'85 pesetas, producto en este pueblo de la suscripción nacional iniciada por S. M. la Reina D.ª Victoria, para socorrer á obreros españoles repatriados del extranjero, á causa de la guerra europea, librándose 15 pesetas líquidas, capítulo de imprevistos del corriente presupuesto de gastos, para reintegro de los que se le originen en este cometido.

Supletoria del día 17.

Presidela el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Martínez Cánovas, Maurandi Bayona, Ballesta Peña y Cánovas Vidal.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordose:

Que la Secretaría cumpla y lleve á efecto los servicios que aludan á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar las inclusiones dispuestas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos Luis Muñoz Vivancos, domiciliado en las Ramblillas; José López Alcaraz, en la calle de la Gabarrona, y Gregorio Benedicto Fernández y Juan Medina Martínez, que habitan en la del Molino.

Que se reintegre al Secretario Don José Andreo las siete pesetas de socorros facilitados de orden del señor Alcalde á los enfermos pobres José Cortés Barrero, ex guardia civil, en la calle Larga, y José Munuera Vicente, en el Collado, librándolas de la consignación presupuesta, capítulo 5.º, art. 2.º, en el vigente de gasto.

Conceder la licencia necesaria para ausencia en asuntos propios, al Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, encargándose del despacho oficial y presidencia del Ayuntamiento el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, y que se comunique así todo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 117 de la ley Municipal.

Supletoria del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, y asisten los señores López Cayuela, Aledo Méndez y Maurandi Bayona.

Quedó aprobada, previa lectura, el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplan los servicios que aludan á este Municipio, de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Pagar al Secretario D. José Andreo de la consignación presupuesta en el de gastos vigente, cap. 5.º, artículo 2.º, las 8'50 pesetas por ocho socorros á José García Navarro, vecino de las Cañadas, y nueve á Fulgencio Lucas, que habita en la Rambla, ambos enfermos pobres, facilitados á razón de 50 céntimos

cada socorro, de orden de la Alcaldía.

Librar 12 pesetas de las presupuestos en el capítulo 6.º, art. 7.º del de gastos corriente, al Sr. Alcalde por los originados en las obras por administración para colocar tablarcho con pilastras y solera de piedra que contenga y encauce las aguas pluviales en las avenidas de la rambla del paseo que evite inundaciones en el atrio del templo de la Concepción y calles adyacentes del barrio nuevo, publicándose nota en el *Boletín Oficial* en cumplimiento y á los efectos del art. 166 de la ley Municipal.

Que ingresen en Caja con cargareme las 12 pesetas en que han sido vendidas á Francisco Ballesta Peña, que es el que ha ofrecido más ventajoso precio, las leñas, sin subasta por la pequeña cuantía de dos árboles secos en el atrio de la Concepción y camino del Ral, sitios ambos pertenecientes á los paseos de esta población.

Que la Comisión municipal de policía urbana pase á la rambla del paseo y determine si cree conveniente se retiren los escombros arrojados por el vecino Pedro Martínez Romero, ó dictamine lo procedente para seguir expediente, caso necesario en la denuncia con tal motivo formulada.

Reintegrar al Sr. Alcalde D. Antonio López, librándole quince pesetas líquidas del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor, por los gastos en el viaje anteaer á Murcia á recabar del Sr. Gobernador civil y Jefe de Obras públicas, ocupación á los muchos braceros que la vienen demandando en manifestaciones pacíficas y colectivas.

Admitir la renuncia presentada por el médico municipal interino del distrito 1.º D. José Asensio Checa, de este cargo que se le confirió en 24 de Abril último, que se anuncie á concurso por 30 días, en el *Boletín Oficial* la vacante, que se acredite haber hasta hoy, según el presupuesto al dimitente Sr. Asensio, y facultar al Sr. Alcalde para nombrar interinamente de los primeros aspirantes, al que estime conveniente.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 23.

Concurren 16 de los 30 de que debe componerse la Junta entre Concejales y Asociados, ocupando el señor Alcalde D. Antonio López Méndez, la presidencia, dándose lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Tuvo por único objeto determinar que los cupos por consumos para la Hacienda pública en 1915, excepto el de sal suprimido ya en el actual ejercicio y de alcoholes que debe serlo en el referido próximo de 1915, según la ley de 12 de Junio de 1911, se cubran por reparto vecinal y general, con más el 120 por 100 de recargo para gastos municipales, el 3 por 100 de cobranza y 5 por 100 para partidas fallidas.

Alhama 1.º de Octubre de 1914.— José Andreo y Romera.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1914

En sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, determinando su publicación en el *Boletín Oficial*, de conformidad á los preceptos en principio mencionados.—El Alcalde, A. López.—El Secretario, José Andreo.

Número 2 353.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. En vista de las existencias del Pósito de esta villa, acordó el Ayuntamiento que se anuncie un reparto extraordinario para que durante el plazo de quince días, puedan solicitarse préstamos de dichas existencias.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Mayo último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Mayo dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se haga constar en acta que el día 1.º del actual, se pregonaron y fijaron en los sitios públicos de costumbre edictos, haciendo saber las obligaciones que impone el artículo 69 del Reglamento para la ley de Quintas, á los mozos que tengan que acreditar la ausencia de sus parientes en ignorado paradero.

Ordinaria del día 14.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 18.

Presidencia de Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Vistas tres peticiones de préstamos de fondos del Pósito, que ascienden á 1.300 pesetas, se acordó su concesión; que se exponga relación de ellas al público por cinco días, y que se eleve el expediente al Excmo. Sr. Delegado Regio, para la resolución que proceda.

Extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Visto un expediente instruido por la Alcaldía, en virtud de oficio de un Sr. Juez instructor militar, se acordó declarar pobre á los efectos de la ley de Reemplazo á la familia del soldado José Ortega Espín, del reemplazo de 1913.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Presidente se ha dirigido varias veces á la Superioridad solicitando datos para poder practicar formalizaciones en la Contabilidad municipal de las atenciones de primera enseñanza y de recargos municipales sobre territorial é industrial, sin que hasta la fecha haya obtenido contestación, se acordó que por el mismo señor se insista nuevamente en tales peticiones.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y de conformidad con lo que dispone el art. 122 de la ley Municipal, se acordó que para cubrir en propiedad el cargo de Secretario,

se anuncie un concurso por treinta días.

Bullas 30 de Junio de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extrancto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.— V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 2.412.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Septiembre de 1914.

Sesión supletoria del día 5 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín Oficial* número 206, y que como en la misma se ordena conste en acta íntegramente su contenido.

Que se vuelva a solicitar del señor Delegado de Hacienda de la provincia la inclusión de los montes comunes de esta villa en el catálogo de los que tiene a su cargo la Hacienda.

Abonar al contratista del alumbrado público eléctrico de esta villa D. Francisco Noguera Albacete, la cuenta del fluido que tienen servido al indicado fin durante el mes de Agosto anterior.

Satisfacer al Conserje de este Ayuntamiento la cuenta de la limpieza de la Casa Consistorial correspondiente al dicho mes de Agosto.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Agosto dicho y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Amillarar una finca urbana a nombre de la vecina María Paredes Muñoz, previos los trámites reglamentarios.

Aprobar las relaciones de suministros hechos a la fuerza de Guardia civil de caballería concentrada en esta villa con motivo del conflicto actual.

Conceder una pensión de lactancia a Diego Vilar Navarro, para la alimentación de un niño huérfano de madre é hijo del referido vecino.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes de Septiembre dicho.

Aprobar igualmente la cuenta de recaudación por el impuesto de consumos que al efecto tiene presentada el Administrador municipal D. Fulgencio Madrid Pagán.

Prestar aprobación a otra cuenta que rinde el Depositario de este Ayuntamiento por la recaudación habida en la dependencia de su cargo por derechos del Cementerio municipal durante el mes de Agosto último.

Que se exponga al público por término de quince días, la cuenta

general, documentada de este Municipio correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895.

Felicitar al Gobierno de S. M. en nombre de este Ayuntamiento y vecindario, por la neutralidad que viene observando en el presente conflicto europeo.

Sesión supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior, y dar las gracias á los señores herederos de D. Federico Moreno Sandoval, por haber contribuido á aliviar la aflictiva situación en que se encuentra este pueblo, reanudando los trabajos de la mina San Antonio propiedad de aquellos.

Sesión supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que conste en acta la carta que como contestación á la que se le tiene dirigida felicitándole por la concesión de la gran Cruz del Mérito Militar, dirige á este Sr. Alcalde el ilustre hijo de este pueblo Excelentísimo Sr. D. Francisco Gómez Jordana, Comandante general de Melilla.

Que pase á informe de la Comisión permanente de Hacienda la cuenta que formula el Farmacéutico D. Carlos López de Longoria por los medicamentos que tiene servidos á la Beneficencia municipal durante el mes de Julio último.

Satisfacer al Secretario de la Corporación, una cuenta que rinde por el gasto que tiene realizado con motivo de la confección del expediente de conciertos por el impuesto de consumos del extrarradio correspondiente al año actual.

Que por la Comisión de Hacienda se forme y presente á la aprobación del Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para llevar á efecto las subastas de los arbitrios y servicios Municipales establecidos en esta villa para el próximo año 1915.

Que se solicite del Sr. Gobernador civil de la provincia, la exención de subastas para contratar ó realizar por administración el servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa durante el referido año 1915, en atención á no existir más fábrica que produzca dicho fluido, que la que viene realizando el servicio.

Que informe la Comisión de Hacienda sobre dos instancias que tienen presentadas los vecinos D. Juan Caparrós Soler y D. Andrés de Haro Soler, en que piden ambos les sea concedida en arrendamiento la mitad de la casa posada propiedad de este Municipio, situada en la calle del General Cassola.

Que la Comisión de Gobernación emita informe sobre otra instancia del vecino D. Francisco Mateos Ruiz, en que solicita le sea concedida á perpetuidad, previo el pago de los derechos correspondientes, una parcela de terreno sobrante de la vía pública que existe en el paraje de Nares, de la diputación rural de Moreras.

Que en virtud á haber cesado en el desempeño del cargo de Maestro de Sección de estas Escuelas nacionales graduadas de niños D. Diego Salmerón Cuenca, deje de percibir dicho señor desde 1.º de Septiembre, el alquiler que se le venía satisfaciendo para casa habitación.

Que cuando el estado de fondos de la Caja municipal lo permita, sea socorrido el vecino Juan Martínez Vera, con una pensión mensual de

diez pesetas, para que pueda atender á la lactancia de un hijo del mismo.

Que se proceda á hacer desaparecer de la calle plaza del Hospital, ciertos escombros que se han depositado por un vecino, y que éste sea el encargado de realizarlo.

Mazarrón 2 de Octubre de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mazarrón 3 de Octubre de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.—Visto bueno: El Alcalde, J. Esparza.

Número 2.426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del servicio de administración Municipal del impuesto de consumos y sus recargos para el año 1915, y la celebración de expresada subasta, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días presentándose durante el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento y los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Archena 12 de Octubre de 1914.—José Gil.

Número 2.432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de la urbana de este término, para el próximo año 1915, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Blanca 14 de Octubre de 1914.—Jesús Molina.

Octava sección

Número 2.423.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Aspirantes á cargos Justicia municipal.

D. Felipe Sánchez Elum, D. Francisco Sánchez Carrasco y D. Eduardo de Mata Villalobos, solicitan el

cargo de Fiscal municipal de Caravaca.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra los aspirantes, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de gobierno dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 12 de Octubre de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.431.

HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE ARCHENA

Por el presente se convoca á los señores Hacendados en el Heredamiento principal de la huerta de esta villa, que no son vecinos de la misma, para que se sirvan concurrir á la Escuela pública de niños, situada en la calle Nueva de esta población, el día quince de Noviembre próximo y hora de las nueve, con el fin de celebrar Juntamento general extraordinario para en una ó más sesiones examinar, discutir y en su caso aprobar provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de riegos de dicho Heredamiento á fin de constituirlo en comunidad de regantes.

Archena 14 de Octubre de 1914.—El Presidente, P. P., Gregorio Sabater.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior. . . . .	10.465.137'67
Imposiciones durante la semana. . . . .	11.330'21
<b>Suma. . . . .</b>	<b>10.476.467'88</b>
Reintegros. . . . .	257.642'55
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>10.218.825'53</b>

Madrid 10 de Octubre de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.